

**Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
**Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**  
**DGDUOT**

**Nombre y descripción**

Dictamen de Congruencia de Programa Parcial de Urbanización; Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos

Se expide el dictamen de Congruencia de Programa Parcial de Urbanización al cumplir con los criterios de la categoría Fraccionamientos Populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y los Planes o Programa de Desarrollo Urbano que le apliquen al sitio donde se localiza el proyecto del fraccionamiento.

**Estado:**

Nayarit

**Modalidad:**

N/A

**Tipo de solicitud:**

Trámite

**Homoclave:**

NAY/SDS/DGDUOT/0001-B

**Plazo de respuesta:**

15 días hábiles

**Fundamento jurídico**

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano del estado de Nayarit.  
Plan o Programa de Desarrollo Urbano del cual se deriva.

**¿En qué casos se debe realizar?**

Cuando se desee: I. Transformar el suelo rústico a urbanizado en áreas de reserva urbana o en reservas territoriales, determinando los usos y destinos correspondientes; II. Transformar el suelo rústico mediante obras de urbanización en predios localizados fuera del centro de población, determinando los usos y destinos correspondientes, en predios de propiedad privada o social; III. Establecer o modificar los usos y destinos para una zona específica del centro de población o para una zona de crecimiento; IV. Determinar áreas de restricción por paso de redes de infraestructura, o V. Determinar obligaciones específicas a cargo de los propietarios de predios y fincas, en acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

## Pasos a seguir

- 1.- Contar con la autorización del Ayuntamiento para la elaboración del programa;
- 2.- Formular el estudio técnico del programa;
- 3.- Presentar al Implan de su municipio el estudio del programa;
- 4.-Subsanar observaciones emitidas al programa por el Implan;
- 5.- Contar con la validación del Consejo Municipal del programa;
- 6.- Presentar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el programa a través del Ayuntamiento;
- 7.- Recibir la respuesta del trámite.

## Requisitos

Solicitud del ayuntamiento;  
Copia de Recibo de pago;  
Estudio técnico del proyecto físico y digital.

## Formas de presentación

Escrito libre

### ¿Quién debe de realizar el trámite?

El Interesado o su representante legal o Ayuntamientos.

### ¿Qué obtengo?

En caso de cumplir con todos los requisitos de Ley se le otorgará el dictamen de congruencia; y en caso contrario se emitirá una opinión técnica la cual deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que se efectúe las modificaciones correspondientes.

## Tipo de persona

Ambos

## Vigencia

Tiene Vigencia: NO

### ¿Cuánto cuesta?

Costo Mínimo: \$ 79.00 --- Máximo: \$ 100000000

Descripción: El Costo Se Establece En Función Del Tipo De Fraccionamiento O Proyecto Y El Número Total De Lotes Y/O Viviendas, Más Tres Pesos De Aportación Para La Cruz Roja Mexicana Delegación Nayarit. No Incluye Comisiones Bancarias.

Lugares de Pago:  
Banco/Transferencia/Recaudación/Tiendas de Conveniencia

### ¿Requiere visita de campo?

NO

### Criterios de resolución

Que el documento técnico sea congruente con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, su Reglamento, así como con el Sistema de Planeación Urbana Territorial.

### ¿Dónde realizar el trámite?

Oficina	Dirección
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Tepic, Colonia: Burócrata Federal, Calle: Avenida Rey Nayar S/N, CP: 63156
Canales de atención	
Presencial	
Teléfonos	
311 210 3570	

### Funcionario

Nombre	Cargo	Correo
Lic. Carlos Villareal Galaviz	Subsecretario	medioambiente.ordenamiento@nayarit.gob.mx

La legalidad, veracidad y la calidad de la información de la presente ficha de trámite es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó al ser autoridad responsable de la gestión del trámite en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.